

cación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

21642 REAL DECRETO 2296/1977, de 29 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Badajoz de un solar de 2.275 metros cuadrados, sito en su mismo término municipal, con destino a guardería infantil laboral.

Por el Ayuntamiento de Badajoz ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de dos mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados, sito en su mismo término municipal, con destino a guardería infantil laboral.

Por el Ministerio de Trabajo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Badajoz de un solar de dos mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida denominado «Cuestras de Orienza y Rescalvado de las Rocillas», sito en el mismo término municipal, y que linda: Nordeste y Sudeste, con terrenos del Ayuntamiento y calle a pavimento; Sudoeste, con esta misma calle y un aparcamiento; Noroeste, con terrenos del Ayuntamiento.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio doscientos veintinueve, libro cuatrocientos treinta y cuatro de Badajoz, finca número veintiséis mil novecientos quince, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a guardería infantil laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo para los servicios de guardería infantil laboral, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

21643 REAL DECRETO 2297/1977, de 29 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Andorra (Teruel), calle La Fuente, número 25, en favor de su ocupante.

Don Joaquín Galve Tello ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Andorra (Teruel), calle La Fuente, número ciento veinticinco, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de diecisiete mil trescientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Joaquín Galve Tello, con domicilio en Barcelona, calle Libretería, número quince, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Finca urbana, en término municipal de Andorra (Teruel), calle La Fuente, número ciento veinticinco, con una superficie de ochenta metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, José Ginés Galve; izquierda, Angela Aunós Matos; Angeles Ciercoles López.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andorra al tomo cuarenta y uno, libro tercero, folio setenta y seis, finca doscientos noventa y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de diecisiete mil trescientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Teruel, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

21644 REAL DECRETO 2298/1977, de 29 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de La Campana (Sevilla), calle Párroco Juan de Dios Bazán, número 23, en favor de su ocupante.

Don Rafael Ruiz Caro ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de La Campana (Sevilla), calle Párroco Juan de Dios Bazán, número veintitrés, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de setenta y un mil doscientas cincuenta y seis pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Rafael Ruiz Caro, con domicilio en La Campana (Sevilla), calle Párroco Juan de Dios Bazán, número veintitrés, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Urbana, en término municipal de La Campana (Sevilla), calle Párroco Juan de Dios Bazán, número veintitrés, con una superficie de ciento sesenta y siete coma once metros cuadrados y los linderos siguientes: Por la derecha, con la finca número treinta y uno, de don Alfonso Buizán Galán, y por la izquierda y fondo, con la finca número veintisiete, de don José Ruiz Martín (linderos en la actualidad).»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carmona-La Campana al tomo doscientos veinticuatro, libro cuarenta y uno, folio veintitrés, finca mil trescientos cincuenta, inscripción séptima.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de setenta y un mil doscientas cincuenta y seis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Sevilla, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ